



Resolución Directoral N° 000627 -2017-GR.CAJ-DRE-UGEL/J

JAEN, 09 FEB 2017

VISTO: El Oficio N°070-2016-GR-CAJ/UGEL-J-AGI-INF de fecha 03-NOV-2016, emitido por el Arq. Luis Rolando SAMAMÉ MARTÍNEZ Responsable de Infraestructura de la UGEL-Jaén. Expte N° 2316691 de 13-OCT-2016; Expte N° 2585885 de 21-NOV-2016; Informe Preliminar N° 005-2017-GR-DRE-CAJ/UGEL-J/CPPADD de 03-FEB-2017; Oficio N° 473-2017-GR.CAJ/UGEL.J/CPPADD-DIR de fecha 06 de Febrero de 2017, y demás documentos, concerniente a la **INSTAURACIÓN** de proceso administrativo disciplinario a la docente: **Elia Josefa MELENDEZ DELGADO**, en un total de treinta y dos (32) folios útiles que se adjuntan; -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con el Oficio N°070-2016-GR-CAJ/UGEL-J-AGI-INF de fecha 03-NOV-2016, emitido por el Arq. Luis Rolando SAMAMÉ MARTÍNEZ Responsable de Infraestructura de la UGEL-Jaén, recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario y/o judicial contra la docente **Elia Josefa MELENDEZ DELGADO**, Profesora del Nivel primario de la I. E. N° 17426 del caserío Nuevo Cutervo, del distrito y provincia de Jaén; identificada con DNI. N°27750628, Responsable del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares 2016; que el Responsable de Infraestructura de la UGEL-Jaén, precisa haber verificado que no se ha realizado ningún trabajo con el dinero asignado para el mantenimiento del local de esta Institución Educativa; monto que asciende a la suma de cinco mil nuevos soles (**S/5,000.00**) e inclusive ha culminado el plazo de inversión de los recursos; la referida denuncia fue derivada a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos para Docentes – **CPPAD** mediante Hoja de Trámite de fecha 23 de noviembre 2016; existiendo indicios razonables y válidos sobre la perpetración de la falta de carácter disciplinaria, procede expedir la presente resolución, a efectos de deslindar las responsabilidades administrativas o funcionales a que hubiere lugar; -----

SEGUNDO.- Que, asimismo, con Expte N° 2585885 de 21-NOV-2016; el actual Director (e) conjuntamente con los directivos de la **APAFA**, han informado ante la UGEL Jaén, de la problemática suscitado por el incumplimiento a sus deberes de función de la mencionada docente, al no invertir el presupuesto de mantenimiento del **año 2016**, no obstante, de haber retirado en su totalidad el monto de **S/5,000.00**; encontrándose en la actualidad el local de la I. E. en mal estado, como la filtración del agua por la parte interna, puertas inservibles que no garantiza la seguridad del mobiliario y enseres, etc... de la I. E.; situación que ha generado la preocupación y el descontento total en los actores de la comunidad educativa; por lo que solicitan intervención inmediata de la de la UGEL Jaén; incluso interrogan **cómo es que lo autorizaron recibir el dinero del Estado sin estar ejerciendo funciones, porque esta docente nunca ha llegado a la Institución Educativa de Nuevo Cutervo, todos los años ha solicitado licencia; desde su nombramiento hace 10 años aproximadamente y al mismo tiempo rechazan tajantemente a esta docente por su total irresponsabilidad y piden su cambio inmediato**; -----

TERCERO: Que, adjunto al Expte N° 2316691 de 13-OCT-2016 presentan copia fedateada del acta de Infraestructura que literalmente glosa "ACTA DE INFRAESTRUCTURA – Yo Arquitecto **LINARES REQUEJO Carlos Antonio** con DNI. N°42870349, con CAP. 14038; en representación del Arquitecto **Luis Rolando SAMAMÉ MARTÍNEZ** Jefe de Infraestructura UGEL Jaén, ausente por motivos de salud; hago constar en Acta de visita a la I. E. N°17426 caserío Nuevo Cutervo. **INTRODUCCION:** Siendo las 11.30 de la mañana del día **jueves 18-AGO-2016** presente en esa I.E., cumpliendo con la supervisión, mantenimiento y monitoreo de los trabajos de mantenimiento en la referida Institución; verificando **IN SITU** que **no hay trabajo alguno de mantenimiento** y que la docente titular de la plaza (I. E. Unidocente) señora **Elia Josefa MELÉNDEZ DELGADO**, retiró el dinero del Banco de la Nación y no se hizo presente a la I. E., ni realizó trabajo alguno, es por tal motivo que los padres de familia, profesor encargado y autoridades en conjunto expresan su malestar y exigen que haga la devolución del dinero para realizar los trabajos que dicha Institución necesita en forma urgente; Firman el docente (e), Presidente **APAFA**, Teniente Gobernador, Presidente Junta Vecinal, Tesorero **APAFA** y Arq. Carlos A. Linares Requejo"; -----

CUARTO.- Que, con Informe N°005-2017-GR-DRE-CAJ/UGEL-J/CPPADD de 16-ENE-2017; la **CPPAD** de la UGEL Jaén, se pronuncia por la Instauración de proceso administrativo disciplinario a la docente **Elia Josefa MELENDEZ DELGADO**, titular de la IE.N°17426 Nuevo Cutervo, por faltar a sus deberes y





obligaciones, al no respetar los derechos de los estudiantes así como de los padres de familia y no rendir cuentas del dinero asignado por el Estado Peruano a su persona para el mantenimiento del local de la indicada I.E; la misma que desde el 14 de marzo al 28 de mayo 2016 estuvo de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y del 01 de junio al 30 noviembre 2016 continuó de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, como así advierte de los actos administrativos emitidos por el Equipo de Personal de la Sede Institucional; el despacho directoral encontrando conforme a dicho Informe, con Oficio de los vistos dispone proyectar la presente resolución; -----

QUINTO.- Que, mediante Resolución Ministerial N°053-2016-MINEDU de fecha 29 ENE-2016, se aprobó la "Norma Técnica que regula la ejecución del programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares para el año 2016", con la finalidad de establecer las normas, procedimientos generales, criterio y responsabilidades para la ejecución del referido Programa en las II. EE. públicas a nivel nacional; asimismo, a través del **literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016**, se autorizó al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, a financiar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2016, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor; el referido artículo establece que dicho Programa debe ser ejecutado en todas sus etapas, procesos y/o acciones, a partir de la vigencia de la referida Ley; -----

SEXTO: Las Transferencias Regulares, definidas como montos asignados para el mantenimiento de los locales escolares que albergan a instituciones educativas públicas a nivel nacional, desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones; dichos montos son transferidos a las plazas directivas responsables del mantenimiento de cada local escolar, las cuales deben ser ejecutadas en las siguientes partidas: **1) Reparación de techos, 2) Reparación de pisos, 3) Reparación de instalaciones sanitarias, 4) Reparación de muros, 5) Reparación de puertas, 6) Reparación de ventanas, 7) Reparación de Instalaciones eléctrica, 8) Reparación de mobiliario escolar, 9) Reposición de mobiliario escolar, 10) pintado y 11) Útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor (solo para II.EE de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular); -----**

SEPTIMO: Que, en virtud del artículo 91° del Reglamento de la Ley N°29944-Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, la **C.P.P.A.D.D.** se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas **que ameriten sanción de cese temporal o destitución** del profesor, personal jerárquico, Subdirector de II. EE. Directivos de las II. EE., sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional; tiene como atribuciones calificar e investigar las denuncias y procesos; asimismo este dispositivo legal en su **Artículo 95°** señala que la **C.P.P.A.D.**, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: **a) Calificar e investigar las denuncias y procesos administrativos disciplinarios instaurados que le sean remitidas. b) Proponer la adopción de medida preventiva de suspensión del denunciado en el ejercicio de su función. c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia a no de instaurar proceso administrativo disciplinario. d) Conducir los procesos administrativos disciplinarios en los plazos y términos de ley. e) Evaluar el mérito de los cargos, descargos y pruebas. f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión. g) Emitir el Informe Final recomendando la sanción o absolución del procesado en el plazo establecido;** -----

OCTAVO: Que, con las funciones y atribuciones conferidas por la Ley y su Reglamento, la **CPPAD de la UGEL Jaén**, ha calificado la denuncia en la cual se evidencia que la docente **Elia Josefa MELENDES DELGADO** sin información de registro en la ficha técnica del Sistema Wasichay, como responsable del mantenimiento de la IE. N°17426 de Nuevo Cutervo, ha retirado en su totalidad el monto transferido a su cuenta del Banco de la Nación por el monto de CINCO MIL SOLES (**S/. 5,000.00**) y no ha iniciado trabajo alguno de mantenimiento ni ha devuelto los recursos no utilizados, encontrándose como omisa total a la declaración correspondiente en el Sistema Wasichay; como consecuencia de haber faltado a sus deberes y obligaciones, habría incurrido en falta administrativa disciplinaria, sancionada en el literal **d) del artículo 49° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial**, concordante con lo previsto en el numeral 77.1 del artículo 77° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, y por la gravedad de los hechos sería pasible de sanción de Destitución del Servicio; **"Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o Institución Educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos"**;

NOVENO: Que, cabe hacer mención, que para garantizar entornos de II.EE, apropiados, el MINEDU, a través de PRONIED, destina un presupuesto anual a las II.EE con el objetivo de preservar las





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

condiciones originales de calidad, funcionamiento y comodidades de todas las edificaciones, instalaciones, mobiliario y equipos del local escolar; en el caso que nos ocupa, la situación de la denunciada, de encontrarse como omisa total a la rendición de gasto del mantenimiento, le podría generar un demérito dado que estaría poniendo en peligro la transferencia presupuestal para beneficio de la población estudiantil; consecuentemente, al no haber evidencia de la devolución del dinero en su totalidad, que asciende a la suma de **(S/. 5,000.00)**, como acción inmediata es la retención de los haberes de la mencionada docente y proceder a la acción penal por el supuesto delito doloso cometido; -----

Que, por las consideraciones ya expuestas y estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, con la visación de Asesoría Jurídica y Jefaturas de Áreas de competencia y de conformidad con la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por DS N° 004-2013-ED, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 005865-2015-GR. CAJ-UGEL/J, de fecha 04 de Diciembre de 2015; -----

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a la docente **Elia Josefa MELENDES DELGADO**, Profesora del Nivel primario de la I. E. N° 17426 del caserío Nuevo Cutervo, del distrito y provincia de Jaén por los fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con las formalidades de Ley, copia de la presente Resolución a la docente **Elia Josefa MELENDES DELGADO**, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, ofrezca su descargo de acuerdo a Ley. Excepcionalmente cuando exista causa justificada y a solicitud de la interesada se prorrogará hasta cinco (5) días hábiles más.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable del Equipo de Trámite Documentario y Archivo, remita copia de la Presente Resolución a la Oficina de Escalafón para ser incluida en el Legajo Personal de la citada docente y remitir copias de ésta a las instancias correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



LTR/D.UGEL-J.
ACC/ P.CPPA
JCC/S. T.
DMSB/REP.DOCTS.
Cc. Archivo.-

Mg. LUCIANO TROYES RIVERA
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local-Jaén

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A HO. PARA SU CONCIMIENTO
JAÉN, 09 FEB 2017



Emérita Guevara Sals
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO

